

CONSEJO NACIONAL DE EMERGENCIA



Secretario de la Presidencia
Consejo de Ministros
Comandantes en Jefes de las FFAA
Director de la DTOP

Autoridades de organismos
públicos o privados, que se
entendiere pertinente por la
situación a tratar.

- a) Asesorar al Comité Nacional de Emergencias en todo lo concerniente a las situaciones a que alude este Decreto y proponerle las acciones pertinentes.
- b) Proponer políticas y directivas generales que permitan la mejor planificación y actuación de los organismos involucrados.
- c) Planificar las medidas tendientes a prevenir y enfrentar las situaciones encuadradas en este Decreto, en especial en materia de empleo y apoyo de personal, logístico y de comunicaciones.
- d) Evaluar el funcionamiento del Sistema y proponer al Comité Nacional de Emergencias las reformas pertinentes.
- e) Comunicarse directamente con organismos nacionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de sus funciones y para el requerimiento de los apoyos necesarios para ello.
- f) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.